



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CE/2018/088

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA AMPLIAR EL PLAZO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE GÉNERO

Glosario. Para efectos de este acuerdo se entenderá por:

Comisión:	Comisión Temporal de Género.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto Electoral:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
Secretario Ejecutivo:	Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.



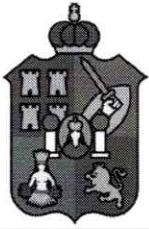
ANTECEDENTES

I. **Integración de las comisiones.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 113, de la Ley Electoral, el Consejo Estatal constituirá además de las comisiones permanentes, las temporales que considere pertinentes para el desempeño de sus atribuciones, mismas que se integrarán con un máximo de tres consejeros y presididas por uno de ellos; fungiendo como Secretario Técnico de las mismas el Director Ejecutivo de Organización Electoral y Educación Cívica.

II. **Constitución de la Comisión.** El veintisiete de abril de dos mil dieciséis, el Consejo estatal aprobó el Acuerdo CE/2016/036, mediante el cual constituyó la Comisión y designó a sus integrantes.

En el Acuerdo mencionado, se especificó que la Comisión auxiliará al Consejo Estatal en el cumplimiento de las atribuciones que le competen, relativas a la implementación de las acciones tendientes a promover una cultura de respeto irrestricto a la equidad entre los géneros, promoviendo condiciones reales de igualdad en la competencia electoral, no sólo en el otorgamiento de candidaturas, sino en el establecimiento de sistemas electorales que permitan a las mujeres competir en igualdad de condiciones con los hombres, con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, concluyendo sus actividades al finalizar dicho proceso electoral.

III. **Nueva integración de la Comisión Temporal de Género.** Mediante Acuerdo CE/2017/033, el máximo órgano de dirección de este Instituto estableció la nueva



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

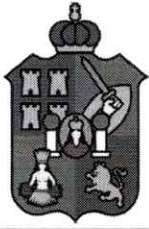
CE/2018/088

integración de las comisiones permanentes y temporales, entre ellas la Temporal de Género, en virtud de la nueva integración del Consejo Estatal.

CONSIDERANDO

- 1. De la organización de las elecciones en el Estado de Tabasco.** Que los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 1, de la Constitución Federal y 9, Apartado C, fracción I, de la Constitución Local, establecen que la organización de las elecciones es una función del Estado que se realiza a través del INE y de los organismos públicos autónomos, como el Instituto Electoral, que es un organismo público, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Por su parte, el artículo 101 de la Ley Electoral establece como finalidades del Instituto Electoral, las siguientes: I. Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el Estado de Tabasco; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; V. Velar por la autenticidad y efectividad del voto; VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, y VII. Organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN. ES
NUESTRO COMPROMISO

CE/2018/088

De la misma manera el artículo 102 de la Ley Electoral indica que todas las funciones y actividades del Instituto Electoral se registrarán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- 2. Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral.** Que el Consejo Estatal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 106, de la Ley Electoral, es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios que rigen la materia electoral, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.
- 3. Aprobación del Programa de Trabajo de la Comisión.** Que el treinta de noviembre de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo CE/2017/57, este Consejo Estatal aprobó el Plan de Trabajo de la Comisión Temporal de Género 2017-2019, en el marco del Proceso Electoral, que comprende actividades a realizar desde la fecha de su aprobación hasta el año dos mil diecinueve.

En dicho Plan de Trabajo se determinó la realización de una serie de actividades basadas en las Líneas Estratégicas que en seguida se transcriben:

"Vinculación: Favorecer la colaboración intrainstitucional con el INE, con los demás Organismos Públicos Locales (OPL); con órganos jurisdiccionales; con instituciones de gobierno; con partidos políticos; con organizaciones de la sociedad civil; con la academia; así como la participación en mecanismos interinstitucionales como el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Tabasco (OPPMT).

Promoción: Proponer y presentar el desarrollo de actividades y proyectos a desarrollar en el corto, mediano y largo plazo.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CE/2018/088

Formación: Proporcionar herramientas a las y los diversos actores institucionales y políticos para cumplir con su obligación de garantizar la participación política efectiva de las mujeres.

Evaluación: Dar seguimiento continuo al desarrollo de actividades y proyectos en cumplimiento de la obligación de garantizar la participación política efectiva de las mujeres, a efecto de identificar retos para adoptar las políticas y medidas necesarias para su superación, y las fortalezas para replicar las buenas prácticas.

Difusión: Difundir, hacia el interior y exterior del IEPCT, las acciones impulsadas y los resultados obtenidos para garantizar la participación política de las mujeres. La difusión podrá realizarse en la página principal de este organismo; en el micro sitio igualdad.ine.mx; en el OPPMT, o en las instituciones académicas."

El referido plan fue elaborado en base al acuerdo INE/CG408/2017 de ocho de septiembre de dos mil diecisiete, en el que se instala y propone el plan de trabajo de la Comisión Temporal para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política del Instituto Nacional Electoral, por lo que las funciones y trabajos a realizarse en materia de género dentro de este instituto se encuentran homologados a las mismas condiciones del INE.

4. **Participación de las mujeres en el Proceso Electoral.** Que, como resultado de las acciones afirmativas implementadas por este Consejo Estatal, cuyo diseño y elaboración estuvo a cargo de la Comisión, en el Proceso Electoral se obtuvieron resultados históricos, nunca antes vistos en nuestra entidad en lo que a la participación de las mujeres se refiere.
5. **Cumplimiento del Plan de Trabajo de la Comisión.** Que derivado de las acciones que fueron incorporadas de forma enunciativa más no limitativa en el Plan de Trabajo de la Comisión, para este órgano electoral reviste una singular importancia el llevar a cabo las



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CE/2018/088

actividades que propicien la participación de las mujeres en la vida política del Estado, no solamente durante los procesos electorales, sino inclusive fuera de éstos, a efecto de abatir en el menor tiempo posible el rezago histórico en el que se ha visto colocada la intervención de las mujeres en la toma de decisiones en materia político-electoral.

Es por ello, que este órgano colegiado considera necesario y trascendental el funcionamiento de la Comisión, que como se ha visto, ha cobrado una importancia relevante en las acciones que se han promovido desde el ámbito administrativo, con el fin de lograr el incremento de la participación de las mujeres de nuestro estado en la vida política, así como en la integración de los órganos de gobierno electos en el Proceso Electoral.

En tal virtud, con el propósito de cumplir con el Plan de Trabajo que fue previamente aprobado, mismo que como se refirió en el considerando 3 del presente, se encuentra acorde a actividades que se realizaran en conjunto con el INE, por lo que implícitamente se encontraban ya prorrogados los trabajos de esta comisión, de ahí surge la necesidad de continuar con la implementación de medidas y acciones necesarias que fortalezcan la participación de las mujeres en la vida política de la entidad y al mismo tiempo, promover una cultura de respeto a la igualdad y equidad entre los géneros, se determina que la Comisión debe continuar con el desempeño de las actividades que fueron previamente programadas y aprobadas por este órgano colegiado, mismas que como se ha establecido, fueron señaladas de forma enunciativa, de modo que si resulta necesaria la implementación de nuevas medidas o acciones que propicien la paridad de género, deberán ser llevadas a cabo, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 9, Apartado C, fracción I, inciso i) de la Constitución Local y 101, numeral 1, fracciones III y VI, 106, de la Ley Electoral.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CE/2018/088

6. Atribuciones del Consejo Estatal para dictar acuerdos. Que el artículo 115, numeral 2, de la Ley Electoral, dispone que el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda; siempre en apego a sus facultades y los principios rectores de la función electoral.

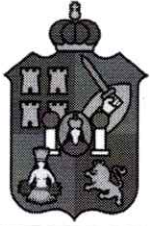
Por lo tanto, este Consejo Estatal es competente para emitir el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO. Se determina que la Comisión Temporal de Género de este Instituto debe continuar con el desempeño de las actividades que fueron previamente programadas y aprobadas por este órgano colegiado, así como las que sean necesarias para promover y alcanzar la paridad sustantiva en la participación de las mujeres en la vida política de nuestra entidad, de conformidad a los motivos y fundamentos establecidos en los considerandos del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, en términos de lo dispuesto por el artículo 117, numeral 2, fracción XVIII, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, provea a la Comisión Temporal de Género de los elementos primordial para el cumplimiento de las actividades que lleve a cabo en cumplimiento a su Programa de Trabajo aprobado y las subsecuentes que emprenda de conformidad con su competencia.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos y trámites



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CE/2018/088

legales correspondientes.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, y en la página de internet del Instituto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el diez de diciembre del año dos mil dieciocho, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Mtro. David Cuba Herrera, Mtro. José Oscar Guzmán García; Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Lic. Juan Correa López, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo, y la Consejera Presidente Maday Merino Damian.


MADAY MERINO DAMIAN
CONSEJERA PRESIDENTE


ROBERTO FÉLIX LÓPEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO